



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



BUENOS AIRES, 11 ENE 2005

VISTO el Expediente N° 1.099.715/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del Expediente de referencia obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del presente acuerdo se aplicará al personal que ingrese a PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA de la Planta Palomar, a partir de su firma, y que fuera asignado al desempeño de funciones correspondientes al proyecto denominado "seguro turno de trabajo", y, a su vez, esté comprendido en las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, "Rama Automotor", plexo convencional con el que se articula.

Que la vigencia de lo pactado se extenderá desde la fecha de implementación del segundo turno y sus condiciones se aplicarán durante doce (12) meses calendarios continuos contados a partir de dicha implementación.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que el ámbito territorial y personal de aplicación del acuerdo se circunscribe a la coincidencia de la actividad principal de la empresa signataria con la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



1 1

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

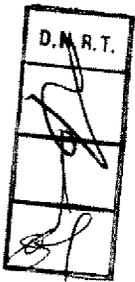
ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.099.715/04.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.099.715/04.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



1 1 1

homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 1 1 1

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.099.715/04

BUENOS AIRES, 13 de enero de 2005

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 11/05, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 18/05.-



VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
DPTO. COORDINACION - D.N.E.T.